

Acuerdo_28 de 2015

“Por medio del cual se crea el Programa “Comunicándonos con la Discapacidad Auditiva” en el Municipio de Medellín”

EL CONCEJO DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales y constitucionales otorgadas por el artículo 313 de la Constitución Política, y en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994 y la Ley 1551 de 2012; la Ley 1618 de 2013 y el Acuerdo Municipal 086 de 2009,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Objeto. Crease el programa “Comunicándonos con la Discapacidad Auditiva” con el objeto de mejorar las condiciones sociales, familiares, culturales, laborales, de salud y educación en torno a las personas con discapacidad auditiva en el Municipio de Medellín, para así generar condiciones de vida digna e igualitaria, creando oportunidades e insertando en sociedad a la población con discapacidad auditiva.

ARTÍCULO SEGUNDO. “Comunicándonos con la Discapacidad Auditiva”. El presente programa se implementará en el Municipio de Medellín por medio de un conjunto de accionares que alrededor de los ejes de 1) Salud, 2) Educación, 3) Social y de Recreación, 4) Deportivo, 5) Cultural, 6) Laboral e 7) Inclusión; trabajará, con base en un enfoque diferencial e incluyente, por mejorar las condiciones de vida e igualdad de las personas con discapacidad auditiva del Municipio de Medellín. La Administración Municipal hará la promoción del presente programa en medios masivos de comunicación, desarrollará la convocatoria para implementar el personal humano capacitado en el Lenguaje de Señas Colombianas (LSC) requerido y realizará campañas de información, comunicación y sensibilización sobre su utilización en la población parlante.

PARÁGRAFO. En el marco del presente Acuerdo la Secretaría de Salud deberá extraer la información de las personas con discapacidad auditiva del Registro de Localización y Caracterización de las Personas con discapacidad y será responsable de mantener actualizado dicho registro, lo anterior en concordancia con el Sistema de Información Oficial definido a nivel nacional por el Ministerio de Salud y Protección social. Se gestionará la implementación de un censo, diagnóstico sociocultural y económico de la comunidad sorda del Municipio de Medellín, con el fin de sustentar las acciones que se consagran en la presente Política Pública.

ARTÍCULO TERCERO. Eje de la salud. Se deberá facilitar, por medio de la implementación de recursos humanos y de equipamiento, la atención en salud para las personas con discapacidad auditiva del Municipio de Medellín. Para tal fin, se deberán destinar espacios en locaciones estratégicas del Municipio para la atención de este núcleo poblacional en puntos de la red municipal de atención en salud o de la ESE Metrosalud, destinando

además intérpretes para que acompañen las personas con discapacidad auditiva. Adicionalmente, se deberán ofrecer programas de promoción de la salud y prevención de la enfermedad.

La Secretaría de Salud deberá asegurar que en sus planes obligatorios, Plan Decenal de Salud, Planes territoriales en Salud y en el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas, se garantice la calidad y prestación oportuna de los servicios de salud, y el suministro los servicios y ayudas técnicas de alta y baja complejidad, necesarias para la habilitación y rehabilitación integral en salud de las personas con discapacidad auditiva con un enfoque diferencial.

ARTÍCULO CUARTO. Eje de educación. Se deberán destinar acciones por parte de la Administración Municipal para que la población con discapacidad auditiva pueda continuar con el ciclo educativo más allá del bachillerato, esto es, posibilitar la realización de medias técnicas, técnicas, tecnologías o formación como profesional universitario. Para tal efecto, se podrán realizar convenios con el SENA, ITM, Colegio Mayor, Pascual Bravo, Universidad de Antioquia y Universidad Nacional, y algunos Institutos Tecnológicos o Universidades privadas, debidamente acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, que quieran realizar convenios para posibilitar dichas fases educativas en esta población. En todo caso, se deberán facilitar, en los ciclos educativos, los intérpretes respectivos.

PARÁGRAFO. Se deberá gestionar la promoción y el mejoramiento de las condiciones humanas y físicas de las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio, proporcionando los servicios de apoyo educativo necesarios para la inclusión. Estos servicios incluyen, entre otros: intérpretes, guías-intérpretes, modelos lingüísticos, personal de apoyo en el aula para el trabajo con los estudiantes.

ARTÍCULO QUINTO. Eje social. Se deberán generar espacios de inclusión social, que promuevan la inclusión de las personas con discapacidad auditiva con el fin de que se vinculen a los diversos escenarios de participación ciudadana.

PARÁGRAFO. Para el desarrollo del eje social del presente Acuerdo se establecerán convenios inter-administrativos con las diferentes Secretarías, entes descentralizados y empresas del Estado, que permitan la realización de diversos programas que benefician la población con discapacidad auditiva.

ARTÍCULO SEXTO. Eje deportivo. En Articulación con la Política Pública en Discapacidad, adoptada por el Acuerdo Municipal 086 de 2009, se gestionará por intermedio del INDER la promoción de actividades de carácter deportivo

y/o recreativo para las personas con discapacidad auditiva, facilitando espacios, escenarios y horarios para que esta población realice diversos tipos de actividades, enmarcados en el programa Deporte sin Límites.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Eje cultural. Se deberán establecer convenios con la Secretaría de Cultura Ciudadana del Municipio de Medellín para promocionar actividades artísticas y culturales que permitan la inclusión de personas con discapacidad auditiva, disponiendo de los recursos necesarios para ello, y facilitar la participación de esta población en la oferta cultural de la Secretaría de Cultura Ciudadana. Las actividades de que trata el eje cultural se promocionarán con la población en general y no solo con las personas con discapacidad auditiva con el propósito de facilitar, en parte, su sostenibilidad económica.

ARTÍCULO OCTAVO. Eje de comunicación e información. Las estrategias comunicacionales que se desarrollen en el marco del presente Acuerdo por la Administración Municipal deberán tener un diseño universal que incluya la visualización de textos, guía intérprete, intérprete de señas, la comunicación táctil, los macro-tipos, los dispositivos multimedia de fácil acceso, así como el lenguaje escrito, entre otros, y promover el acceso a las tecnologías de la información y las comunicaciones. Cada dependencia de la Administración Municipal deberá asegurar el acceso de las personas con discapacidad auditiva a la información y a la comunicación. En desarrollo de lo anterior, particularmente se deberá implementar la traducción a la Lengua de Señas Colombiana de las Sesiones del Concejo de Medellín.

ARTÍCULO NOVENO. Eje laboral. La Secretaría de Desarrollo Económico deberá promover la capacitación y formación al trabajo de las personas con discapacidad auditiva, fortalecer el programa de ubicación laboral de las personas con discapacidad auditiva, fomentar la creación y fortalecimiento de unidades productivas e incentivar el desarrollo de negocios inclusivos y fortalecer el emprendimiento.

Se deberán generar estrategias que posibiliten el acceso al trabajo decente en los entes públicos y privados de las personas con discapacidad auditiva, priorizando las mujeres cabeza de familia, de igual manera se evaluará la posibilidad de implementar acciones estratégicas tendientes a promover la empleabilidad, potenciar la generación de ingresos y la generación de emprendimientos en las personas con discapacidad auditiva del Municipio

de Medellín, con el objetivo de generar alternativas de ingresos, facilitar la inserción laboral, y contribuir al mejoramiento personal, familiar y social de esta población. Para el desarrollo del presente eje se podrá incluir además a la Secretaría de Educación Municipal.

ARTÍCULO DÉCIMO. Objetivo específico en educación. Se propiciará como objetivo específico de la presente Política Pública, el fortalecimiento de las Instituciones educativas del Municipio, con el apoyo de la Unidad de Atención Integral UAI, entre ellas, la Institución Educativa Francisco Luis Hernández, "Ciegos y Sordos", buscando mejorar los procesos de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes con discapacidad auditiva mediante la implementación de estrategias de apoyo, diseño y desarrollo de currículos flexibles que garanticen una adecuada y pertinente prestación del servicio educativo. Proporcionando la cualificación del cuerpo docente en La Lengua de Señas Colombiana (LSC) para el trabajo con los estudiantes.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Responsable. La Secretaría de Inclusión Social será responsable de liderar el seguimiento del presente proyecto. La implementación será responsabilidad de cada dependencia según su competencia en la Administración Municipal.

Cada dependencia responsable liderará el cumplimiento de las obligaciones de las instituciones públicas y privadas que requiera para cumplir con su responsabilidad.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Financiación. Las diferentes dependencias de la Administración Municipal, incorporarán en sus presupuestos anuales, los recursos necesarios destinados para implementar los ajustes razonables que se requieran para que las personas con discapacidad auditiva puedan acceder a sus derechos.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Reglamentación. Sin perjuicio de la potestad reglamentaria permanente que tiene el Alcalde consagrada en la Constitución Política de 1991, en la Ley 136 de 1994, y demás normas concordantes, reglamentará este Acuerdo dentro de los tres meses siguientes a su publicación.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación legal en la gaceta oficial.

Gaceta Oficial N°4340

8

Dado en Medellín a los 6 días del mes de noviembre de dos mil quince (2015).

Presidente

FABIO HUMBERTO RIVERA RIVERA

Secretario Encargado

VÍCTOR MANUEL ARBELÁEZ PALACIO

Post scriptum: Este Proyecto de Acuerdo tuvo (2) debates en dos días diferentes y en ambos fue aprobado como consta en Acta 753.

Secretario Encargado

VÍCTOR MANUEL ARBELÁEZ PALACIO